

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 15

(Septiembre 09 de 2025)

Por la cual se aprueba el plan de transición al Sistema de Cualificación Docente y al Escalafón Docente en la Fundación Universitaria Konrad Lorenz

El Rector de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, según lo establecido en el literal f) del Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía para *“adoptar el régimen de alumnos y docentes”*.

Que, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Fundación y en particular lo dispuesto en el artículo 28, numeral 10, que textualmente establece como función del Consejo Superior: *“Expedir los reglamentos académico, administrativo y de personal docente.”*

Que mediante Acuerdo No. 19 del 04 de septiembre de 2025 el Consejo Superior aprobó la actualización del Reglamento Docente de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

Que el capítulo XIII del Reglamento Docente estableció un régimen de transición con el propósito de garantizar la equidad y coherencia normativa en el proceso de incorporación de los docentes de planta a las nuevas disposiciones reconociendo sus trayectorias académicas, expectativas legítimas y derechos adquiridos.

Que, de conformidad con lo autorizado por el Consejo Superior, el plan de transición al nuevo Sistema de Cualificación Docente y al Escalafón Docente institucional debe ser aprobado por la Rectoría, a partir del análisis del Comité de Escalafón Docente para fijar plazos máximos y mecanismos de equivalencia efectivos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Objetivo del plan de transición. Diseñar un mecanismo de transición justo y progresivo que permita a todos los docentes con categoría escalafonada, tanto los clasificados antes de 2016 como los ingresados después sin puntaje actualizado, incorporarse en el Sistema de Cualificación Docente (SCD) y alinearse progresivamente con el nuevo Escalafón Docente, favoreciendo la calidad académica, la movilidad y el reconocimiento del mérito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Población objetivo. El plan de transición es aplicable a:

- a) Docentes que están dentro del rango en la equivalencia para la categoría, tienen el nivel de formación y el tiempo
- b) Docentes que están por debajo del rango en la equivalencia para la categoría, tienen el nivel de formación y el tiempo
- c) Docentes que están por encima del rango en la equivalencia, con nivel de formación y tiempo requerido
- d) Docentes que no tienen puntaje en el SCD, pero tienen el nivel de formación y el tiempo

ARTÍCULO TERCERO.- Criterios técnicos de equivalencia y aplicación del plan de transición. El plan de transición se soporta en las fichas del Sistema de Cualificación Docente utilizadas para ingreso o ascenso, ponderaciones aprobadas en el Comité de Escalafón Docente 2025 y listado de docentes escalafonados en el periodo académico 2025-1.

ARTÍCULO CUARTO.- Proceso de equivalencia. Las equivalencias aplican tanto para las categorías del escalafón como para los tiempos de permanencia de los docentes escalafonados de acuerdo con las siguientes situaciones:

Para puntajes, los docentes:

1. Con puntajes en el SCD, serán ubicados en la categoría correspondiente del nuevo sistema, utilizando su puntuación como referente.
2. Sin puntaje registrado, quedarán clasificados en el nivel II de la categoría que actualmente ostentan, salvo que voluntariamente decidan ubicarse en el nivel I y ascender según los nuevos criterios.

Para tiempos:

El tiempo de permanencia acumulado en la categoría previa será conservado en la nueva clasificación, trasladándose de manera equivalente a los registros del nuevo sistema.

ARTÍCULO QUINTO.- Recalificación de puntos. La recalificación de los puntajes se efectúa con base en las fichas de escalafón utilizadas para el ingreso o ascenso de cada docente, garantizando transparencia y continuidad en la aplicación del sistema, según la población objetivo y ofreciendo alternativas que beneficien al docente como se describe en la tabla a continuación:

Tabla 1. Opciones para los docentes según condición

Grupo	Opciones	Requisitos	Efectos
Docentes que están dentro del rango en la equivalencia para la categoría, tienen el nivel de formación y el tiempo	Ingresar en la categoría del nuevo sistema según su equivalencia	Formulario de activación en el nuevo sistema	Acceso a ascensos, reconocimiento institucional y beneficios según categoría y desempeño.
	Mantenerse en la categoría anterior por un (1) año, al cabo del cual deberá realizar su tránsito al nuevo sistema.	Formulario de permanencia en el sistema anterior	Podrá mantener su categoría y condiciones laborales en el sistema actual y tendrá un (1) año para actualizar su hoja de vida y solicitar su clasificación en el nuevo sistema de escalafón docente.
Docentes que están por debajo del rango en la equivalencia para la	Ingresar en la categoría I del nuevo sistema.	Formulario de activación en	Acceso a ascensos, reconocimiento institucional y

categoría, tienen el nivel de formación y el tiempo		el nuevo sistema	beneficios según categoría y desempeño.
	Mantenerse en la categoría anterior por un (1) año, al cabo del cual deberá realizar su tránsito al nuevo sistema.	Formulario de permanencia en el sistema anterior	Podrá mantener su categoría y condiciones laborales en el sistema actual y tendrá un (1) año para actualizar su hoja de vida y solicitar su clasificación en el nuevo sistema de escalafón docente.
Docentes que están por encima del rango en la equivalencia, con nivel de formación y tiempo requerido	Ingresar en la categoría de la equivalencia del nuevo sistema	Formulario de activación en el nuevo sistema	Acceso a ascensos, reconocimiento institucional y beneficios según categoría y desempeño.
	Mantenerse en la categoría anterior por un (1) año, al cabo del cual deberá realizar su tránsito al nuevo sistema.	Formulario de permanencia en el sistema anterior	Podrá mantener su categoría y condiciones laborales en el sistema actual y tendrá un (1) año para actualizar su hoja de vida y solicitar su clasificación en el nuevo sistema de escalafón docente.
Docentes que no tienen puntaje en el SCD , pero tienen el nivel de formación y el tiempo	Ingresan en la categoría II del nuevo sistema	Formulario de activación en el nuevo sistema	Acceso a ascensos, reconocimiento institucional y beneficios según categoría y desempeño.
	Mantenerse en la categoría anterior por un (1) año, al cabo del cual deberá realizar su tránsito al nuevo sistema.	Formulario de permanencia en el sistema anterior	Podrá mantener su categoría y condiciones laborales en el sistema actual y tendrá un (1) año para actualizar su hoja de vida y solicitar su clasificación en el nuevo sistema de escalafón docente.

ARTÍCULO SEXTO.- Son requisitos para calcular el puntaje en el Sistema de Cualificación Docente, los siguientes:

- Formación académica homologable
- Antigüedad en la categoría del escalafón docente vigente

- Puntajes de la última evaluación del Sistema de Cualificación Docente (SCD)

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Estrategia de implementación progresiva.

Fase 1: Diagnóstico y caracterización (Mes 1)

- Identificación de docentes según condición y generación del censo.

Fase 2: Socialización y elección del SCD (Meses 2–3)

- Sesiones informativas, entrega de formatos y asesoría por grupo

Fase 3: Acompañamiento técnico (Meses 3–6)

- Elaboración o actualización de hoja de vida, revisión documental, otros

Fase 4: Incorporación y activación (Meses 6–9)

- Comités de escalafón, comités administrativos y emisión de actos administrativos, asignación de puntajes y categorías.

Fase 5: Evaluación y cierre (Mes 10)

- Informe institucional del proceso de transición.

ARTÍCULO OCTAVO.- Condiciones generales. Los docentes deberán contemplar las siguientes condiciones generales en la implementación del plan de transición:

- Libre elección informada para docentes sin cálculos en el SCD
- Irrevocabilidad una vez se opte por el nuevo sistema y quede en firme la decisión.
- Activación obligatoria en el nuevo sistema para docentes del sistema vigente.
- Régimen anterior disponible hasta diciembre de 2026 como medida transitoria.

ARTÍCULO NOVENO.- Responsables institucionales. El presente plan de transición estará a cargo de las siguientes instancias:

- Vicerrectoría Académica y de Investigación: Dirección general del plan.
- Talento Humano: Legalización y trámites administrativos.
- Departamento de Aseguramiento de la Calidad y Oficina de Información y

Evaluación: Registro y seguimiento del SCD.

- Decanaturas y programas: Identificación y acompañamiento por unidad académica.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución entra en vigor con la actualización del Reglamento Docente de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., al día nueve (09) del mes de septiembre de 2025.



ALDO HERNÁNDEZ BARRIOS
Rector



LUISA MARÍA CASTELLANOS PINZÓN
Secretaria General